

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), enero veintiséis (26) del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso No. 2021-00008-00 Auto No. 103

Con ocasión a la llegada del proceso de sucesión remitido por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad del Circuito Judicial de Cali (Valle) y habida cuenta que en audiencia de julio 24 de 2023 se declaró la nulidad de la actuado en el presente expediente a partir e inclusive del auto No. 182 adiado marzo 17 de 2022 se DISPONE:

PRIMERO: Téngase por anexado al sub examine el proceso de sucesión No. 2022-00406-00 procedente del el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad del Circuito Judicial de Cali (Valle) frente al causante LAUREANO GOMEZ PASTRANA.

SEGUNDO: Tener a MARIA AMPARO GOMEZ TUQUERRES, FERNANDO GOMEZ TUQUERRES como herederos del causante Laureano Gómez Pastrana; DIANA ALEJANDRA GOMEZ MONDRAGON, ANGIE DANIELA GOMEZ MONDRAGON, ALISON MAYERLY GOMEZ MONDRAGON y SANTIAGO GOMEZ SALAZAR (hoy mayor de edad) como herederos en representación de su extinto padre ORLANDO GOMEZ TUQUERREZ (q.e.p.d.), quien a su vez era heredero de Laureano Gómez Pastrana.

TERCERO: Tener a MARIA AMPARO GOMEZ TUQUERRES, FERNANDO GOMEZ TUQUERRES; DIANA ALEJANDRA GOMEZ MONDRAGON, ANGIE DANIELA GOMEZ MONDRAGON, ALISON MAYERLY GOMEZ MONDRAGON y SANTIAGO GOMEZ SALAZAR (hoy mayor de edad) notificados por conducta concluyente de la acción, sus anexos y del auto admisorio de la misma No. 139 adiado marzo 10 de 2021 de conformidad con lo establecido el artículo 301 del Código General del Proceso.

Con ocasión de lo anterior, se ordena a la Secretaría del juzgado que inmediatamente comparta la carpeta contentiva de toda la actuación a las personas referidas en los puntos 2º y 3º como también a su apoderado judicial y contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dd6cf5cdb9c0ab55c426aa8ae228dd7d055f13b2f2c5ec6897f79678ee48b47

Documento generado en 26/01/2024 11:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica